

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01253 - 00 (*Medidas cautelares*)

Agréguese a autos y póngase en conocimiento de la ejecutante la respuesta adosada por la Secretaría de Movilidad de Bogotá (f. 6-7 c-2), en la que consta que procedió a inscribir el embargo decretado mediante auto del 20/02/2020 (f. 4 c-2).

Teniendo en cuenta que no se encuentra conformado el registro de parqueaderos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá – Cundinamarca para poner a disposición el vehículo y dando aplicación al numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, el despacho requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, **(a)** informe el parqueadero en donde el automotor va a ser dejado a disposición de este Juzgado, **(b)** e inscriba su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados (art. 103 CGP; Acuerdos PCSJA20-11532 y PCSJA20-11632 de 2020), so pena de tener por desistida la medida cautelar, decrete su levantamiento y requiera para notificar a la pasiva (art. 317-1 CGP).

Secretaría controle términos, vencidos los cuales o acreditado lo requerido ingresen las diligencias al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

| |
|---|
| Estado No.69 del 17/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|---|

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c8b1c6577692580aada5764dfd4bd9ef7636af97774bff8a5ba4181a71116e
ca**

Documento generado en 12/11/2020 04:21:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**